



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : 7/24 CARE S.A.S.
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación : 2023-00059

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **7/24 CARE S.A.S.** en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2ª del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.
2. Se advierte que el poder fue conferido a la sociedad SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. con NIT. 901025052-1 y no se anexó su Certificado de existencia y representación legal.
3. De otro lado, en atención al memorial de la solicitud de acumulación presentada, se advierte un cambio de representante legal de 7/24 CARE S.A.S.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por **7/24 CARE S.A.S.** en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante, para que allegue a este despacho Certificado de existencia y representación legal actualizado, y de ser necesario, el respectivo poder.

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY